

	<b>CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS UNIPERSONALES</b>	Cód.: REG-I-01
		Versión: 01

Las empresas unipersonales son personas jurídicas, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de su representante legal.

Las empresas unipersonales deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley 222 de 1995 y se puede constituir por documento privado, sin embargo, cuando se hagan aportes de bienes inmuebles deberá constituirse por medio de escritura pública.

#### **REQUISITO ESPECIAL:**

- ✓ El documento deberá ser firmado por el empresario o su apoderado con reconocimiento de firma y contenido ante notario o presentación personal ante cualquier funcionario de la cámara de comercio con atribuciones de secretario.

#### **RUTA A SEGUIR PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

1. Presente el documento de constitución que deberá contener los requisitos exigidos por la Ley 222 de 1995.
2. Verifique que el nombre elegido para la empresa no se encuentra inscrita o registrada a nombre de otra persona natural o jurídica en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co) siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
3. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielos en su totalidad.
4. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir la sociedad que esta constituyendo.
5. Adjunte copia de la cédula de ciudadanía del empresario si va a acogerse a lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016 y su Decreto Reglamentario.
6. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de representantes legales, miembros de junta directiva o revisores fiscales, si lo tienen, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
7. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

#### **REFORMAS ESTATUTARIAS**

Las reformas estatutarias podrán consignarse también en documento privado debidamente reconocido ante notario público por el empresario siempre y cuando en ese documento no se afecten bienes inmuebles. Si la reforma consta en acta es suficiente con la firma de presidente y secretario de la respectiva reunión, es decir no requiere de presentación personal alguna.

 CÁMARA COMERCIO CARTAGENA	<b>CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS UNIPERSONALES</b>	Cód.: REG-I-01
		Versión: 01

## DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los conceptos o rubros a pagar para la inscripción de la constitución de una sociedad son los siguientes:

- Un derecho de registro por el documento de constitución.
- Un derecho de matrícula por la persona jurídica, a menos que se acoja a la Ley 1780 de 2016 y otro por cada establecimiento de comercio
- Un impuesto de registro con cuantía, que se liquida con una tarifa del 0,7% del capital de la empresa.
- Un derecho por cada certificado de existencia y representación legal que solicite.

Verifique en nuestra página web [www.cccartagena.org.co](http://www.cccartagena.org.co) o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

## IMPORTANTE

- Mientras la empresa esté matriculada y no se halle disuelta y en estado de liquidación, deberá realizar la **RENOVACIÓN** de su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio entre el 1º de enero y el 31 de marzo de cada año. El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea>.